MEMORANDO

20250200002033

Fecha: **05-03-2025**

PARA: Nelly Mogollon Montañez, Directora Ejecutiva

DE: Jorge Tulio Cubillos Alzate, subdirector Administrativo y Financiero

ASUNTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizar, contenido en los siguientes puntos

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994 con el fin de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad.

De acuerdo con el Decreto 2883 de 2007, corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión, entre otras funciones:

"(…) 3. Dirigir la prestación de los servicios logísticos, administrativos y financieros necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.

11. Coordinar y ejecutar los procesos de contratación de la Institución, para lo cual debe tramitar la adquisición de los bienes y servicios que la Institución requiera; coordinar su manejo y actualizar el respectivo inventario de conformidad con la normatividad vigente."

De igual forma el artículo 1 de la Ley 70 de 1988 establece: "*Los empleados del sector oficial que trabajen al servicio de los ministerios, departamentos administrativos,*

superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora."

De otra parte, los artículos 6° y 7° del Decreto 1978 de 1989 expresan lo siguiente:

"Artículo 6: Las Entidades definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.
Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador.
Clima, medio ambiente, instrumentos materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada".

"Artículo 7: Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, es necesario asegurar el cumplimiento de la normatividad legal referente a la dotación a que tienen derecho los funcionarios de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, que cumplen con los requisitos para tal efecto y que se relacionan a continuación:

Cargo	**CATIDAD MUJERES**	**CANTIDAD HOMBRES**	**No. de cargos**
Auxiliar Administrativo código 4044 grado 13	2	1	3
Auxiliar Administrativo código 4044 grado 11	1	2	3
Conductor Mecánico código 4103 grado 13	0	4	4
CANTIDAD TOTAL			10

Asi las cosas, se requiere adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía, para seleccionar el contratista que suministre la dotación a los servidores públicos de la Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico - CRA de vestuario y calzado para satisfacer tal necesidad durante las tres entregas de la vigencia 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015 y la Resolución 844 del 1 de septiembre de 2016, la necesidad expuesta se encuentra incorporada en el consecutivo número 006 del Plan Anual de Adquisiciones 2025 , aprobado en el Comité de Expertos Ordinario N° 1 del 02 de enero de 2025; de igual manera el Comité de Contratación No. 020 del 04 de marzo de 2025, recomienda la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto del contrato:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CALZADO Y/O VESTUARIO LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA, CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2025, A TRAVÉS DE BONOS REDIMIBLES CANJEABLES, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Zapatos para hombre 53111601	53	11	16	01
Zapatos para mujer 53111602	53	11	16	02
Pantalones largos o cortos para hombre 53101502	53	10	15	02
Pantalones largos o cortos para mujer 53101504	53	10	15	04
Camisas para hombre 53101602	53	10	16	02
Camisas o blusas para Mujer 53101604	53	10	16	04
Abrigos y chaquetas para mujer 53101804	53	10	18	04

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Abrigos y chaquetas 53101800	53	10	18	00

2.3 Condiciones técnicas exigidas

Se seleccionará la propuesta con el menor precio de cada ítem, es decir, un oferente podrá presentar propuesta por uno, dos, tres o los cuatro ítems, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas y los requisitos habilitantes establecidos para el presente proceso.

2.3.1. Especificaciones del vestuario y calzado

2.3.1.1. Ítem N° 1 Vestuario para Dama: Comprende nueve (09) kit, cada uno con las siguientes prendas, Chaqueta o blazer casual para Dama, Pantalón Formal drill para Dama y Blusa Formal para dama.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
9	Unidad	Chaqueta o blazer Casual para Dama	Chaqueta Casual, mínimo 2% elastómero y resto en algodón, poliéster o viscosa, forro en poliéster o acetato, entretela 100% en poliéster o mezcla de algodón o viscosa. Debe ir totalmente forrada e incluir botón de repuesto si lo requiere.
9	Unidad	Pantalón drill Formal para Dama	Pantalón formal en dril, mínimo 35% algodón y el resto en poliéster o 100% algodón con cremallera, si el diseño lo requiere elegante y de actualidad. El diseño y los colores a elección del funcionario.
9	Unidad	Blusa Formal para dama	Blusa manga larga estilo camisero, cuello fusionado con entretela, mínimo 35% algodón en seda, colores surtidos, peso mínimo 100gr/m2, entretela 100% poliéster o mezcla de poliéster algodón o viscosa.

2.3.1.2. Ítem N° 2 Vestuario para Caballero Comprende veintiún (21) kit, cada uno con las siguientes prendas: Chaqueta casual o sport para caballero, Camisa de Cuello para Caballero y Pantalón Formal en Dril para Caballero.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
21	Unidad	Chaqueta Casual o Sport para Caballero	Chaqueta casual o sport, 100% poliéster o poliamida, forro en poliéster o acetato, entretela 100% poliéster o mezcla de poliéster con algodón o viscosa. Hombreras si el diseño lo permite, La chaqueta debe tener al menos dos (2) bolsillos externos según diseño.
21	Unidad	Camisa de Cuello para Caballero	Camisa de cuello para hombre manga larga (65% poliéster y 35% algodón), cuello casual o sport con refuerzo, puede ser fusionado con entretela de fusión doble o sencilla.
21	Unidad	Pantalón Formal en Dril para Caballero	Pantalón formal en dril, mínimo 35% algodón y el resto en poliéster o 100% algodón, bragueta al centro y al frente.

2.3.1.3. Ítem N° 3 Calzado para dama Comprende nueve(09) pares de calzado formal para dama:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
9	Pares	Calzado formal para dama	**Capellada**: en cuero tipo napa 100% natural de origen bovino de buena calidad con aspecto uniforme, color homogéneo en toda su extensión. El espesor o calibre debe ser de 1.0 mm a 1.4 mm.
			Forro interno: deben ser de tipo: (i) tejido; (ii) no tejido; o (iii) bandana. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión.
			Sobreplantilla: la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex) y poseer perforaciones con el objetivo que el sudor generado por el pie pueda fácilmente migrar hacia la plantilla estructural. La sobreplantilla debe ir forrada en

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
			el mismo material del forro interno empleado en la capellada.
			Puntera y contrafuerte: debe ser en fibras delgadas del tipo tejido o no tejido, suaves, con alta flexibilidad y elasticidad, rigidez intermedia. Para las punteras espesor máximo entre 0,6 mm a 0,8 mm y para los contrafuertes 0,8 mm a 1,05 mm.
			Suela; debe ser en caucho vulcanizado o goma termoplástica con o sin cerco, con grabados antideslizantes. El espesor debe ser mínimo de 4 mm, incluido el grabado (dimensión tomada en la parte media de la línea metatarsiana).
			Tacón y tapa de tacón: el cuerpo del tacón debe estar fabricado en material ABS (Acrilonitrilo - Butadieno – Estireno) y puede ser forrado o pintado. La tapa debe ser fabricada en material TPU (Poliuretano Termoplástico), con grabado antideslizante y espesor de 5 mm ± 1 mm.
			Requisitos generales
			Paso del calzado: corresponde a la altura que debe existir entre la superficie de contacto o piso y el borde inferior de la suela en la punta cuando este se coloca sobre una superficie plana. Este debe ser de 10mm (+/- 2.0 mm).
			Unión de la suela con la capellada y el montaje: debe quedar perfectamente realizada en todo el contorno, sin zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje del zapato debe estar sin arrugas ni protuberancias en las zonas de la punta y del talón, sin abombamientos en la zona de los lados y con la costura trasera (cuando la lleve) perfectamente sentada, derecha y centrada. En cuanto a la altura de los talones, esta debe ser la misma en los dos (2) zapatos.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
			Suela: debe quedar sin residuos de pegantes y tintas, ser homogéneos. El contorno de la suela debe armonizar con la figura de la horma.
			Hormas: deben ser anatómicas, involucrando conceptos de biomecánica, ergonomía postular y podometria de manera tal que garanticen comodidad y confort al pie del Beneficiario.
			La sobreplantilla debe prever este volumen en la determinación de las medidas de las hormas con la finalidad de no disminuir su calzabilidad.
			Fijación de la tapa y el tacón: debe contar con pegantes con alta resistencia a la adhesión reforzado mínimo con un (1) tornillo en acero (de cabeza plana) y cuatro (4) puntillas de tipo estriado ubicadas perimetralmente. Por su parte las tapas deben estar fijadas al cuerpo del tacón mínimo por medio de tres (3) pines de presión a los cuales se les debe aplicar pegante antes de su instalación.
			Calzador o talonera: debe ser resistente a la abrasión o desgaste por fricción cuyo material en la superficie sea de rugosidad fina con el fin que actué como contención o freno para evitar el deslizamiento de los pies.
			Colores y diseños: mínimo tres (3) modelos clásicos con una altura de tacón de 2½c m en colores sobrios. Cuatro (4) modelos de moda, la altura del tacón puede ir de 4½cm a 8½ cm en colores sobrios y de moda.
			Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
			Plantilla estructural
			Sistema de construcción centromontado o pegado: utilizando adhesivos que garanticen una excelente fuerza de unión entre la suela y la capellada. El montaje del corte sobre la horma podrá ser realizado manualmente o mediante el

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
			empleo de maquinaria especializada. La adhesión suelacapellada debe ser de mínimo 53 N/cm.
			La plantilla estructural debe ser enteriza y compuesta por los siguientes elementos: base, cambrión y tapa cambrión.
			Base: el material debe ser sintético del tipo no tejido 90% en poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos antihongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie, el espesor de la plantilla de armado de 1,4 mm a 1,6 mm.
			Cambrión: debe ser fabricado en metal (acero templado) y con recubrimientos o tratamientos que lo hagan resistente a la oxidación o corrosión, el espesor de la tapa cambrión debe ser 2,8 mm a 3,2 mm.
			Tapa cambrión o recuño: debe ser elaborado en polietileno inyectado de alta densidad.
			En todos los casos las plantillas de armado deben estar preformadas de acuerdo a la altura y curvatura de las hormas empleadas.
			Requisitos específicos
			Determinación de la resistencia al desgarre: de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 3377-1 desgarre simple mínimo 300 N/cm o NTC-ISO 3377-2 desgarre doble, mínimo 600 N/cm.
			Determinación del pH: de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 4045, mínimo 3,5. Nota: Cuando el pH sea menor que 4,0 o mayor que 10,0 se debe realizar el pH diferencial y este valor debe ser inferior a 0,7.
			Resistencia a la adhesión suela-capellada (o cualquier sustrato): de acuerdo con lo indicado en al NTC 2038.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
			Resistencia a la flexión continuada en seco y en húmedo: en ciclos método de ensayo NTC – ISO 5402.
			Determinación de la firmeza del color al frote (cuero): de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO11640.
			Determinación del espesor del cuero: de acuerdo con lo indicado en la NTC 1077
			Clasificación de los cueros: de acuerdo con lo indicado en la NTC 2217.
			Determinación de la resistencia a la flexión: de acuerdo con la NTC 632.
			Cuero: mínimo en húmedo 20.000 ciclos y en seco 50.000 ciclos que no presente defectos en la película de acabado y cuero.
			Suela: a 200 Kciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo, máximo incremento del corte inicial 12,5 mm.
			Empaque y rotulado
			Empaque: debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta.
			Rotulado: cada suela debe llevar la talla en forma clara y legible, de tal forma que permanezca durante la vida útil del producto.
			Cada zapato en su parte interior (área superior del forro de la lengüeta o en uno de los laterales del forro de la capellada) debe estar marcado indicando en forma clara y legible, que permanezca durante la vida útil del producto: (i) marca del Proveedor o fabricante; y (ii) país de origen.

2.3.1.4. Ítem N°4 Calzado para caballero Comprende veintiún (21) pares de calzado formal para caballero:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
21	Pares	Calzado formal para caballero	**Capellada**: en cuero tipo napa 100 % natural de origen bovino de buena calidad con aspecto uniforme, color homogéneo en toda su extensión. El espesor o calibre debe ser de 1.4 mm a 1.6 mm.
			Forro interno: debe ser de tipo: (i) tejido; (ii) no tejido; o (iii) bandana, estar libres de protuberancias, bolsas, arrugas, permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad, resistencia a la abrasión, tener tratamientos anti - bacteriales y anti - microbiano.
			Sobreplantilla: la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex) y poseer perforaciones con el objetivo que el sudor generado por el pie pueda fácilmente migrar hacia la plantilla estructural o de armado. Deben ir forradas en material textil del tipo tejido o no tejido de alta absorción de la humedad y de color al tono del material empleados para el forro interno.
			Puntera y contrafuerte: en fibras delgadas del tipo tejido o no tejido, suaves, con alta flexibilidad y elasticidad, rigidez intermedia. Para las punteras espesor máximo entre 0,8 mm a 1,0 mm y para los contrafuertes 1,0 mm a 1,2 mm.
			Suela; deben ser en caucho vulcanizado, goma termoplástica o poliuretano, con grabados antideslizantes. El tacón debe estar completamente unido al calzado y contar con gravado antideslizante. La altura total del tacón debe ser de mínimo 28 mm + 2 mm incluyendo la suela.
			Al colocar el calzado sobre una superficie plana, debe presentar estabilidad conservando las características técnicas del paso, punto de apoyo (metatarsiano) y tacón. El punto de apoyo es el lugar donde la línea metatarsiana hace contacto con la superficie plana, es decir que, la base del hueso

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
			metatarso y el tacón en su totalidad deben hacer contacto con la misma
			Requisitos generales
			Hormas: deben ser anatómicas, involucrando conceptos de biomecánica, ergonomía postular y podometria de manera tal que garanticen comodidad y confort al pie del Beneficiario. Unión de la suela con la capellada y el montaje: debe quedar perfectamente realizada en todo el contorno, sin que se presenten zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje del zapato debe estar sin arrugas ni protuberancias en las zonas de la punta y del talón, sin abombamientos en la zona de los lados y con la costura trasera (cuando la lleve) perfectamente sentada, derecha y centrada. En cuanto a la altura de los talones esta debe ser la misma en los dos zapatos.
			Suela: deben quedar sin residuos de pegantes y tintas, ser homogéneos. El contorno de la suela debe armonizar con la figura de la horma.
			Calzador o talonera: el zapato debe llevar calzador en badana en forma de media luna colocado al revés para que actúe como contención.
			Colores y diseños: mínimo tres (3) modelos clásicos en colores sobrios y cuatro (4) modelos de moda en colores sobrios y de moda.
			Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
			Plantilla estructural
			Sistema de construcción: puede ser (i) centro-montado o pegado; (ii) tubular; (iii) strobbel. Para todos los casos se deberán utilizar adhesivos que garanticen fuerza de unión entre la suela y la capellada. El montaje del corte sobre la horma deberá ser realizado mediante el empleo de maquinaria especializada.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
			La plantilla estructural para cada sistema de construcción empleado debe ser así:
			Sistema de construcción centro-montado o pegado: debe ser enteriza y compuesta por los siguientes elementos: base, cambrión y tapa-cambrión.
			Base: el material debe ser sintético del tipo no tejido 90% en poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos anti-hongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie, el espesor de la plantilla de armado de 1,4 mm a 1,6 mm.
			Sistema de construcción tubular: debe ser mediaplantilla con o sin tapa cambrión dependiendo del tipo y conformación de los economizadores dispuestos en la suela. También deberá ser elaborada en material sintético del tipo no tejido 90 % en poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos anti-hongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie.
			S**istema de construcción strobbel:** debe tener la plantilla completa sin cambrión ni tapa - cambrión o recuño y fabricada en material sintético del tipo no tejido 90 % en poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos anti-hongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie.
			Requisitos específicos
			Determinación de la resistencia al desgarre: de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 3377-1 desgarre simple mínimo 300 N/cm o NTC-ISO 3377-2 desgarre doble, mínimo 600 N/cm.
			Determinación del pH: de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 4045, mínimo 3,5. Nota: Cuando el pH sea menor que 4,0 o mayor que 10,0 se debe realizar el pH diferencial y este valor debe ser inferior a 0,7.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
			Resistencia a la adhesión suela-capellada (o cualquier sustrato): de acuerdo con lo indicado en al NTC 2038.
			Resistencia a la flexión continuada en seco y en húmedo: en ciclos método de ensayo NTC – ISO 5402.
			Determinación de la firmeza del color al frote (cuero): de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO11640.
			Determinación del espesor del cuero: de acuerdo con lo indicado en la NTC 1077
			Clasificación de los cueros: de acuerdo con lo indicado en la NTC 2217.
			D**eterminación de la resistencia a la flexión:** de acuerdo con la NTC 632.
			Cuero: mínimo en húmedo 20.000 ciclos y en seco 50.000 ciclos que no presente defectos en la película de acabado y cuero.
			Suela: a 200 Kciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo, máximo incremento del corte inicial 12,5 mm.
			Empaque y rotulado
			Empaque: debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta.
			Rotulado: cada suela debe llevar la talla en forma clara y legible, de tal forma que permanezca durante la vida útil del producto.
			Cada zapato en su parte interior (área superior del forro de la lengüeta o en uno de los laterales del forro de la capellada) debe estar marcado indicando en forma clara y legible, que permanezca durante

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
			la vida útil del producto: (i) marca del Proveedor o fabricante; y (ii) país de origen.

2.4. Obligaciones Específicas.

1) Entregar bonos redimibles por calzado y/o vestido labor para los funcionarios de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, los cuales deberán tener una vigencia mínima de ocho (8) meses, contados a partir de las fechas de entrega establecidas por la entidad.
2) Los bonos redimibles deben estar limitados y ser canjeables única y exclusivamente para dotación de calzado y/o vestido labor (de acuerdo con las condiciones técnicas descritas), lo cual se debe indicar en los mismos.
3) Los bonos redimibles deberán cumplir las siguientes especificaciones:
 a) Pre impresos en papel de seguridad
 b) Numerados en forma consecutiva
 c) Nombre de la Entidad (Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico – CRA)
 d) Nombre del beneficiario (a), de acuerdo con la información suministrada por la CRA.
 e) Número de documento de identidad del beneficiario
 f) Fecha de expedición y fecha de vencimiento (vigencia mínima de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.)
 g) Aviso restrictivo de uso exclusivo para dotación de calzado y/o vestido labor.
4) Para la realización de las entregas, el contratista deberá contar previamente con la información de las cantidades y funcionarios de la Entidad a los cuales se les deberá efectuar la entrega. Lo anterior de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5) El contratista asume todos los gastos y costos que demande la ejecución del presente contrato, así como cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales.
6) El contratista deberá garantizar el suministro de calzado y/o vestido labor, objeto del presente contrato, en los términos y calidades señaladas en las condiciones técnicas exigidas, dentro de las fechas establecidas y de acuerdo con las necesidades de la Comisión.

7) El proveedor deberá ofrecer garantía de calidad y de defectos de fábrica para todos los bienes, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y el uso correcto de los elementos suministrados de acuerdo con la normativa vigente, así:
 a) El plazo para la garantía de calidad y defectos de fábrica es de treinta (30) días calendario.
 b) Los términos para la efectividad de la garantía de calidad son: i) Quince (15) días calendario para ajustes y/o arreglos. ii) Veinte (20) días calendario para reposición de calzado y/o vestido labor que requieran una nueva confección.
 c) El termino para dar respuesta a las reclamaciones es de quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la reclamación.
8) El valor comercial de cada uno de los bonos, independientemente del valor unitario ofertado en la propuesta, deberá ser el siguiente:
 a) ITEM 1 - Cada kit de vestido para dama, deberá ser por un valor de cuatrocientos mil pesos mcte ($400.000) incluido IVA.
 b) ITEM 2 - Cada kit de vestido para caballero, deberá ser por un valor de cuatrocientos mil pesos mcte ($400.000) incluido IVA.
 c) ITEM 3 - Cada par de calzado para dama, deberá ser por un valor de doscientos mil pesos mcte ($200.000) incluido IVA.
 d) ITEM 4 - Cada par de calzado para caballero, deberá ser por un valor de doscientos mil pesos mcte ($200.000) incluido IVA.

9) El contratista debe realizar tres (3) entregas de bonos durante la vigencia de ejecución del contrato, así:
 a) **Primera Entrega:** Dentro de los primeros veinte (20) días del mes de abril de 2025.
 b) **Segunda Entrega:** Los primeros veinte (20) días del mes de septiembre de 2025.
 c) **Tercera Entrega:** Los primeros 10 días del mes de diciembre de 2025.

10) Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones de la entidad no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los servicios de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
11) El contratista debe acatar o responder por los requerimientos que haga el Supervisor en virtud de la facultad que le otorga el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, o las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

12) Garantizar la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos.

2.5. Obligaciones Generales

1) Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen.
2) Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual.
3) Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste.
4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5) Reportar de manera inmediata al Supervisor del Contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.
6) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
7) Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la Comisión para cumplir las funciones de supervisión del Contrato.
8) Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato.
9) Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto.
10) Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
11) Desarrollar las actividades objeto del contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor.
12) Apoyar a la COMISIÓN en la toma de decisiones desde su disciplina, si a ello hubiere lugar.
13) Si hay lugar a ello asistir a las reuniones que disponga la COMISIÓN y considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

14) Prestar apoyo a la COMISIÓN de acuerdo con sus conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual.
15) Responder por los elementos y/o documentos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual, y a la terminación del mismo, reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos.
16) Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario-RUT.
17) Firmar el contrato, subir garantías y demás documentos que se requieran en el aplicativo SECOP II.
18) Las demás que se deriven del objeto contractual y que pretendan dar cabal cumplimiento al mismo.

2.6 Obligaciones de la Comisión:

1) Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
2) Verificar a través del supervisor el pago de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA a los sistemas de Salud, Pensiones y riegos profesionales, de conformidad con la normatividad vigente.
3) Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos.
5) Apoyar al CONTRATISTA en los aspectos que sean de competencia de la COMISIÓN.
6) Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables vigentes.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

La modalidad de selección se encuentra amparada en lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Ley 2029 de 2020, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, corresponde a la mínima cuantía de conformidad con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, suma no excede el diez por ciento de la menor cuantía establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA para la vigencia 2025.

El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, derogado por la Ley 2069 de 2020, reguló un aspecto relacionado con la aplicación de la modalidad de selección de mínima cuantía, en el sentido de indicar que para aquellas compras que no superaran el 10% de la menor cuantía debía prevalecer, el proceso de selección a través de la modalidad de acuerdo marco de precios

de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; sin embargo, la Ley 2069 de 2020, ley especial que regulo la modalidad de selección de mínima cuantía en su artículo 30 modificó el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableciendo lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA****. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***(…) PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003".*** *(Subrayado fuera del texto)*

Y disponiendo en su artículo 84 Ley 2069 de 2020: que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, […] y deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias».

Es decir, que con la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020 conocida como la Ley de emprendimiento, nuevamente se vuelve a dar prevalencia al criterio cuantitativo sobre la modalidad de acuerdo marco de precios, esto es, rige el criterio de especialidad para la escogencia de la modalidad de selección, que en este caso corresponde al presupuesto estimado del proceso, el cual debe ser inferior al 10% de la menor cuantía.

Lo anterior coincide con el Criterio del Consejo de Estado, Auto del 29 de mayo de 2017, Ley 2069 de 2020. Vigencia del Art. 42 de la Ley 1955 de 2019 y se interpreta en concordancia con lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-348 de 2017.

Así mismo y de conformidad con el concepto C – 105 de 2022, del 18 de febrero de 2022, emitido por el Subdirector de Gestión Contractual ANCP – CCE, con base en la nueva

regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía; por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato; razón por la cual, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, se encuentra en la obligación de atender lo aquí señalado.

3.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria; estas solicitudes se podrán presentar, únicamente, dentro del mismo término para formular observaciones.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proceso de selección es limitado, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

3.1.1. Para efectos de la solicitud de limitación a Mipyme, los interesados deberán realizarla de manera expresa y aportar la copia del registro mercantil, o el certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con fecha de expedición no mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de publicación de la invitación pública

3.1.2. Para efectos de la participación en el proceso de selección, deberán presentarse los siguientes documentos, según el caso:

3.1.2.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3.1.3 Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

3.2. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más propuestas se aplicarán las reglas definidas por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ESTUDIO DEL SECTOR

4.1.1. Para determinar el presupuesto oficial se analizaron los siguientes aspectos: a) Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar, **b)** Cómo otras entidades han demandado del bien o servicio. **c)** Comportamiento de la oferta del bien, obra o servicio.

a) Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar:

i) En el año 2018, la CRA suscribió con la firma PASH SAS el contrato No. 054 de 2018, cuyo objeto fue: Contratar el suministro de la dotación legal de vestuario y calzado con destino a los funcionarios de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) por valor de $5.871.600, con un plazo de ejecución 1 Año.

ii) En el año 2018, la CRA suscribió con la firma MANUFACTURAS LA FÉ SAS el contrato No. 061 de 2018, cuyo objeto fue: Contratar el suministro de la dotación legal de calzado con destino a los funcionarios de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) por valor de $3.050.002, con un plazo de ejecución 1 Año.

iii) En el año 2019, la CRA suscribió con la firma DOTACIÓN INTEGRAL SAS el contrato No. 058 de 2019, cuyo objeto fue: Contratar el suministro de la dotación de calzado y/o vestuario de labor para los funcionarios de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), correspondiente a la dotación del año 2019, a través de bonos redimibles, canjeables, de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas por valor de $3.078.000, con un plazo de ejecución 1 Año.

iv) En el año 2019, la CRA suscribió con la firma PASH SAS el contrato No. 059 de 2019, cuyo objeto fue: Contratar el suministro de la dotación de calzado y/o vestuario de labor para los funcionarios de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), correspondiente a la dotación del año 2019, a través de bonos redimibles, canjeables, de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas por valor de $5.661.900, con un plazo de ejecución 1 Año.

v) En el año 2020 se suscribieron a través de la tienda Virtual las órdenes de compra N° 47385 con la UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO por valor de $1.399.440; N° 47417 con la UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO por valor de $485.520; N° 47488 con la firma CONFECCIONES PAEZ por valor de $1.506.616.16 y orden de compra N° 47384 con la firma INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS cuyo objeto fue: Contratar el suministro de calzado y/o vestuario labor para los funcionarios de la Comision de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA para la vigencia 2020.

vi) En el año 2021 se suscribieron a través de la tienda Virtual las órdenes de compra N° 66630 con la firma SPARTA SHOES SAS por valor de $1.417.930.60; N° 66629 con la firma YUBARTA SAS por valor de $4.825.519.12; N° 66627 con la firma SPARTA SHOES SAS por valor de $488.797.55 y orden de compra N° 66626 con la firma CELMY LTDA por valor de 1.758.966.20 cuyo objeto fue: Contratar el suministro de calzado y/o vestuario labor para los funcionarios de la Comision de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA para la vigencia 2021.

vii) En el año 2022 se suscribieron a través de la tienda Virtual las órdenes de compra N° 86582 con la firma UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO por valor de $5.596.747; N° 86579 con la firma UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO por valor de $2.014.814,04; N° 86583 con la firma CELMY LTDA por valor de $1.715.790.64 y orden de compra N° 86581 con la firma UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO por valor de $500.771.97 cuyo objeto fue: Contratar el suministro de calzado y/o vestuario labor para los funcionarios de la Comision de

Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA correspondiente a la dotación del año 2022.

viii) En el año 2023 se suscribió el contrato N° 90 de 2023 con la firma DGERARD MG SAS por valor de $ 12.270.000.

ix) En el año 2024 se suscribió el contrato N° 101 de 2024 con la firma D GERARD MG SAS por valor de 13.900.300

b.) Como otras Entidades han demandado del bien o servicio.

Se consultó la página de Colombia Compra Eficiente a través del siguiente link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE para verificar la forma en que otras Entidades del nivel nacional, adelantan el proceso de contratación con objeto similar o parecido, obteniéndose el siguiente resultado:

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
MCT-026-2024	Contratación Mínima Cuantía	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBANA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA ATENDER LAS DOTACIONES CORRESPONDIENTES A LA ULTIMA ENTREGA DE LEY DE LA VIGENCIA 2024 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE TURBANA BOLIVAR	15.000.000
CM-001-2024	Contratación Mínima Cuantía	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LAS DOTACIONES DE VESTUARIO Y CALZADO DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA ASAMBLEA	5.000.000

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
			DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	
2024-091	Contratación Mínima Cuantía	HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	SUMINISTRO DE DOTACIÓN, VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.	14.039.000
017-2024	Contratación Mínima Cuantía	EMPRESAS PUBLICAS DE BETULIA S.A. E.S.P	SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE BETULIA S.A. E.S.P	13.659.916
IPMC-FPS-006-2023	Contratación Mínima Cuantía	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 70 DE 1988 Y A SU DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989.	20.303.265
IMC 2021 - 058	Contratación Mínima Cuantía	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANDONÁ	SUMINISTRO DE DOTACIÓN VESTIDO DE LABOR Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN LOS DESPACHOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANDONÁ NARIÑO	5.491.000

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
PC-MS-MC-033-2021	Contratación Mínima Cuantía	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOCOTA	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ	9.495.667,00
INV 048 - 2021	Contratación Mínima Cuantía	CUNDINAM ARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA VEGA	ADQUISICIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR, DOTACIÓN DE LEY, PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2021	15.000.000,00
MS-SG-MC-056-2021	Contratación Mínima Cuantía	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUCRE	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN LEGAL PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DEL AÑO 2021(CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA LOS FUNCIONARIOS QUE DEVENGAN UN SALARIO IGUAL O INFERIOR A DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES.	10.827.000,00
MC-052 - 2021	Contratación Mínima Cuantía	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FLORIDA	SUMINISTRO DE DOTACIÓN EMPRESARIAL - CALZADOPARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE PARA LA VIGENCIA 2021	6.315.000,00
MC-048 - 2021	Contratación Mínima Cuantía	NORTE DE SANTANDE R - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LOURDES	SUMINISTRO DE TRES (3) TRAJES DE LABOR Y TRES (3) PARES DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE PLANTA QUE DEVENGUE	10.314.260,00

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
			MENOS DE DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER, VIGENCIA 2021	

c.) Comportamiento de la oferta del bien, obra o servicio a contratar.

Por solicitud de la Entidad, fueron recibidas las cotizaciones del bien o servicio a contratar de las firmas COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE y DGERARD, a continuación, se relaciona:

				ARTURO CALLE			DGERARD			PROMEDIOS	
Ítem No. 1 Dotación Vestuario para Dama	**CANTIDAD DE DOTACIONES**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**ESPECIFICACIÓN**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**	**PROMEDIO POR FUNCIONARIO**	**PROMEDIO POR ITEM**
	9	Unidad	**Chaqueta o blazer Casual para Dama**	210.000	39.900	249.900	140.000	26.600	166.600	208.250,00	
	9	Unidad	**Pantalón drill Forma**	125.967	23.934	149.901	100.000	19.000	119.000	134.450,50	

				ARTURO CALLE			DGERARD			PROMEDIOS	
			l para Dama								
	9	Unidad	**Blusa Formal para dama**	109.160	20.740	129.900	90.000	17.100	107.100	118.500,00	
Promedio Item N° 1										**461.200,50**	**4.150.804,50**
ítem N° 2: Dotación Vestuario para Caballero	**CANTIDAD DE DOTACIONES**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**ESPECIFICACIÓN**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**	**PROMEDIO POR FUNCIONARIO**	**PROMEDIO POR ITEM**
	21	Unidad	**Chaqueta Casual o Sport para Caballero**	260.420	49.480	309.900	160.000	30.400	190.400	250.150,00	
	21	Unidad	**Camisa de Cuello para Caballero**	117.563	22.337	139.900	100.000	19.000	119.000	129.450,00	
	21	Unidad	**Pantalón Formal en Dril para**	142.773	27.127	169.900	98.000	18.620	116.620	143.260,00	

				ARTURO CALLE			DGERARD			PROMEDIOS	
			Caballero								
Promedio Item N° 2										**522.860,00**	**10.980.060,00**
Ítem N° 3: Dotación de calzado para dama	**CANTIDAD DE DOTACIONES**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**ESPECIFICACIÓN**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**	**PROMEDIO POR FUNCIONARIO**	**PROMEDIO POR ITEM**
	9	Pares	**Calzado formal para dama**	252.017	47.888	299.905	150.000	28.500	178.500	239.202,50	
Promedio Item N° 3										**239.202,50**	**2.152.822,50**
Ítem N° 4: Dotación de calzado para cab	**CANTIDAD DE DOTACIONES**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**ESPECIFICACIÓN**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**	**PROMEDIO POR FUNCIONARIO**	**PROMEDIO POR ITEM**
	21	Pares	**Calzado formal para caballero**	218.403	41.497	259.90	150.000	28.500	178.500	219.200,00	

				ARTURO CALLE			DGERARD			PROMEDIOS	
allero											
Promedio Item N° 4										**219.200,00**	**4.603.200,00**

El presupuesto oficial del presente proceso se determina después de analizar las diferentes variables que pueden incidir en el comportamiento del mercado del bien o servicio a adquirir. Para el efecto se efectúa un análisis de la demanda y la oferta a partir de la revisión de los archivos de la entidad y la consulta en la plataforma de Colombia Compra Eficiente que permitirán identificar la suscripción de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso que permitan conocer cómo se han adquirido este tipo de servicios; de igual modo, se solicitó cotización a empresas de reconocida trayectoria de las cuales se obtuvo información relevante sobre el comportamiento de la oferta. Por último, se tuvo en cuenta factores exógenos como la variación en la Tasa Representativa del Mercado, dada la coyuntura actual.

4.2 Identificación de los planes, programas, proyectos o políticas institucionales dentro de los cuales se enmarca la necesidad:

La ejecución del contrato será financiada con recursos presupuestales de funcionamiento, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA, correspondientes a la vigencia fiscal de 2025.

4.3. **Presupuesto Oficial Estimado por ítems**:

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), realizó un análisis de los precios históricos por ítems de las contrataciones anteriores ejecutadas por la entidad, asi mismo, se tuvo en cuenta las cotizaciones solicitadas a las empresas expertas en la fabricación, confección y comercialización de prendas de vestir y calzado como se enuncia a continuación:

ÍTEM	ARTICULO	PRECIOS CONTRATO 090 DE 2023 + IPC 2025 5,2%	PRECIOS CONTRATO 101 DE 2024 + IPC 2025 5,2%	COTIZACIONES 2025	PROMEDIOS
Ítem No. 1 Dotación Vestuario para Dama	Chaqueta o blazer casual para dama Pantalón drill formal para dama Blusa para dama manga larga	368.200	378.720	461.200	**402.707**
ítem N° 2: Dotación Vestuario para Caballero	Chaqueta o blazer Casual o Sport para caballero Camisa de cuello para caballero manga larga	368.200	378.720	522.860	**423.260**

	Pantalón formal en dril para caballero				
Ítem N° 3: Dotación de calzado para dama	Calzado de calle para dama	157.800	168.320	239.202	**185.107**
Ítem N° 4: Dotación de calzado para caballero	Calzado de calle formal para caballero	157.800	168.320	219.200	**181.773**

Asi las cosas, una vez analizadas las variables que intervienen en el mercado del producto a obtener, se estableció el presupuesto oficial para el presente proceso de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO 2025					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR POR FUNCIONARIO**	**VALOR TOTAL POR ITEM Incluido IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
1	Ítem No. 1 Dotación	9	400.000,00	3.600.000,00	18.000.000,00

PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO 2025					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR POR FUNCIONARIO**	**VALOR TOTAL POR ITEM Incluido IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
	Vestuario para Dama				
2	ítem N° 2: Dotación Vestuario para Caballero	21	400.000,00	8.400.000,00	
3	Ítem N° 3: Dotación de calzado para dama	9	200.000,00	1.800.000,00	
4	Ítem N° 4: Dotación de calzado para caballero	21	200.000,00	4.200.000,00	

En consideración al anterior estudio del sector, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) determinó el presupuesto oficial por Ítems, asi:

a) Ítem No. 1 Dotación Vestuario para Dama será hasta por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000) incluido IVA, todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.
b) Ítem N° 2: Dotación Vestuario para Caballero será hasta por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000) incluido IVA, todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.
c) Ítem N° 3: Dotación de calzado para dama será hasta por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000) incluido IVA, todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.
d) Ítem N° 4: Dotación de calzado para caballero será hasta por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000) incluido IVA, todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

El valor total del presupuesto oficial para el presente proceso será hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES PESOS M/CTE ($18.000.000) incluido IVA,** todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

NOTA: Las propuestas no podrán exceder el valor del presupuesto oficial asignado para cada ITEM, so pena de rechazo de la propuesta.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

5.1 Soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio contractual

No.	Clase	Fuente	Etapa	tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Trat /Contro	Impacto Probabilid	Impacto	Valoración desp ués	Categoría del	¿Afecta la	Responsable	Fecha estimada	Fecha estimada	Moni Como se	tore Periodicid
1	Especifico	Externo	Ejecución	Social o político	Realización de Paros, manifestaciones y/o actos terroristas	Imposibilitano retrasen el cumplimiento de obligaciones del contratista	1	1	Bajo	bajo	Entidad - Contratista	Es un acto no previsto	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	Mar-2025	Dic-2025	Periódico	cada que ocurra

No.	Clase	Fuente	Etapa	tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Trat /Contro	Imp Probabilid	acto desp Impact	ués Valoración	del Categoría	¿Afecta la	Responsable	Fecha estimada	Fecha estimada	Moni Como se	tore Periodicid
2	Especifico	Externo	Ejecución	Administrativo o judicial.	Orden de autoridad competente que impida el acceso o ingreso a la sede la CRA	Orden de autoridad competente que impida el acceso o ingreso a la sede la CRA.	1	1	Bajo	bajo	Entidad	Es un acto no previsto	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	Mar-2025	Dic-2025	Periódico	cada que ocurra

No.	Clase	Fuente	Etapa	tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Trat /Contro	Impacto Probabilid	Impact	Valoración	Categoría del desp ués	¿Afecta la	Responsable	Fecha estimada	Fecha estimada	Moni Como se	tore Periodicid
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso o parálisis en el transporte	que imposibiliten o retrasen el cumplimiento de obligaciones del contratista	1	1	Bajo	bajo	Entidad - Contratista	Es un acto no previsto	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	Mar-2025	Dic-2025	Periódico	cada que ocurra

No.	Clase	Fuente	Etapa	tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Trat /Contro	Imp Probabilid	acto Impact	desp Valoración	ués Categoría	del ¿Afecta la	Responsable	Fecha estimada	Fecha estimada	Moni Como se	tore Periodicid
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto, o perdida de los bienes contratados	Que imposibiliten o retrasen la entrega o suministro de los bienes o servicios contratados	1	1	Bajo	bajo	Entidad	Es un acto no previsto	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	Mar-2025	Dic-2025	Periódico	cada que ocurra

No.	Clase	Fuente	Etapa	tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Trat /Contro	Impacto desp Probabilid	Impact	Valoración	Categoría del	¿Afecta la	Responsable	Fecha estimada	Fecha estimada	Moni Como se	tore Periodicid
5	Especifico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Fallas en telecomunicaciones o suspensión de servicios público	Que imposibiliten o retrasen el cumplimiento de obligaciones del contratista	1	1	Bajo	bajo	Entidad - Contratista	Es un acto no previsto	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	Mar-2025	Dic-2025	Periódico	cada que ocurra

No.	Clase	Fuente	Etapa	tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Trat /Contro	Impacto desp Probabilid	Impact	Valoración	Categoría del	¿Afecta la	Responsable	Fecha estimada	Fecha estimada	Moni Como se	tore Periodicid
6	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios en la normatividad en materia de seguridad social y/o en salud ocupacional	Que exija el cumplimiento de requisitos diferentes o adicionales por parte del contratista	1	1	Bajo	bajo	Entidad	Es un acto no previsto	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	Mar-2025	Dic-2025	Periódico	cada que ocurra
7	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación de los precios de los bienes o servicios contratados					X		Condiciones de mercado	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	Mar-2025	Dic-2025	Periódico	cada que ocurra

No.	Clase	Fuente	Etapa	tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Trat /Contro	Imp Probabilid	acto Impact	desp Valoración	ués Categoría	del ¿Afecta la	Responsable	Fecha estimada	Fecha estimada	Moni Como se	tore Periodicid
8	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Desabastecimiento de materiales, elementos e insumos.	Desabastecimiento de materiales, elementos e insumos.	1	1	Bajo	bajo	Contratista	Es un acto no previsto	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	Mar-2025	Dic-2025	Periódico	cada que ocurra
9	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	El contratista presenta información inconsistente	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista	1	1	Bajo	bajo	Contratista	Verificación cuidadosa de los	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	Mar-2025	Dic-2025	Periódico	cada que ocurra

5.2 Análisis de Mecanismos de Cobertura del Riesgo

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, se deberá garantizar el

cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la COMISIÓN, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través del mecanismo de cobertura del riesgo señalado en el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así:

Amparo	Vigência	Valor
Cumplimiento: El amparo de cumplimiento cubrirá a la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
Calidad de los bienes: Ampara de los perjuicios imputables al contratista sobre la mala calidad de los bienes objeto del contrato teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato

6. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Plazo de Ejecución del Contrato:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 22 de diciembre de 2025, contado a partir de la contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de qué trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio del inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo: El plazo de ejecución del contrato no podrá sobrepasar la vigencia fiscal 2025.

6.2 Lugar de Ejecución del Contrato:

Para todos los efectos legales se fija como lugar de ejecución y domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

6.3 Valor del Contrato:

El valor del contrato será el ofertado por el proponente que resulte adjudicatario, el cual no podrá ser superior al presupuesto oficial estimado para cada ITEM, asi:

a) Ítem No. 1 Dotación Vestuario para Dama será hasta por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000) incluido IVA, todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

b) Ítem N° 2: Dotación Vestuario para Caballero será hasta por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000) incluido IVA, todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

c) Ítem N° 3: Dotación de calzado para dama será hasta por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000) incluido IVA, todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

d) Ítem N° 4: Dotación de calzado para caballero será hasta por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000) incluido IVA, todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

El valor total del presupuesto oficial para el presente proceso será hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES PESOS M/CTE ($18.000.000) incluido IVA,** todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

NOTA: Las propuestas no podrán exceder el valor del presupuesto oficial asignado para cada ITEM, so pena de rechazo de la propuesta.

6.4 Forma de Pago:

La Entidad cancelará contrato en pagos parciales por el valor de los bonos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la Comisión, dentro de las fechas establecidas para el efecto. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura por parte del contratista, acompañados de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, así como presentación de certificado emitido por revisor fiscal o representante legal en la que indique que la empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y parafiscales.

Teniendo en cuenta el cierre de la vigencia fiscal 2025, el último pago se efectuará en la fecha máxima permitida para realización de pagos en dicha vigencia y que se establezca en las normas presupuestales correspondientes.

El pago estará sujeto a la asignación de recursos y a la Programación del PAC. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

a) Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

b) Factura (si hay lugar a ello).

c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los cronogramas y proyectos de entrega podrán ser modificados por parte de la CRA dependiendo de las necesidades de la misma.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.

6.5 Cargas administrativas:

El contratista asumirá el valor de los gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

6.6 Cargas tributarias:

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto**.**

6.7 Supervisor del Contrato:

La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por el Subdirector Administrativo y Financiero o la persona que designe el ordenador del gasto mediante memorando, quien

deberá dar cumplimiento a lo establecido para el efecto en el Manual de contratación de la entidad y las demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen. Tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84.

7. ASPECTOS GENERALES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

7.1 Criterios de Evaluación.

El procedimiento se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; y se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones o requisitos habilitantes exigidos.

7.2. REQUISITOS HABILITANTES

7.2.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

a) Carta de Presentación de la Propuesta debidamente firmada. Cabe aclarar que en el evento en que el proponente o miembro de la unión temporal o consorcio haya sido sancionado estará en la obligación legal de manifestarlo y anexar a la propuesta copia de los actos administrativos sancionatorios.

b) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. La COMISIÓN realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

c) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La COMISIÓN realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Contraloría General de la República.

d) Antecedentes Judiciales. La COMISIÓN consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales

e) Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional y verificará si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta se encuentra reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.

Será **CAUSAL DE RECHAZO** si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta se encuentra reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

7.2.1.1. Persona Natural

a) Fotocopia del documento de identidad.
b) Copia del comprobante del pago de seguridad social y aportes parafiscales si estuviere obligado a este pago.
c) Acreditar mediante documento expedido por la entidad competente que tiene definida su situación militar (hombre, menor de 50 años)
d) Certificado de Inscripción en el registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, previo al cierre del presente proceso de selección; la actividad debe estar relacionada con el objeto del proceso de selección.
e) Copia del Registro Único tributario RUT
f) Declaración que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

7.2.1.2. Persona Jurídica

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal
b) Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del pago de los aportes al sistema de seguridad social de sus empleados y aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso contractual,
c) Acreditar mediante documento expedido por la entidad competente que tiene definida su situación militar (hombre, menor de 50 años)
d) Certificado de existencia y representación legal, con expedición no mayor a 30 días previos al cierre del presente proceso de selección adicionalmente |el objeto social debe permitir la actividad gestión y operación relacionada con el objeto del proceso de selección.
e) Copia del Registro Único tributario RUT
f) Declaración que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

7.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. Hasta tres (03) certificaciones o actas de liquidación en donde conste la ejecución de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso, cuyo valor

individualmente o sumado sea igual o mayor valor del presupuesto total oficial estimado para el presente proceso, celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, durante los últimos (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

2. Certificación expedida por el representante legal, mediante la cual acredite que cuenta con no menos de cinco (5) locales comerciales, distribuidos en la ciudad de Bogotá D.C. donde los funcionarios de la CRA puedan redimir los bonos de calzado y/o vestido labor objeto del presente proceso de selección sin ningún costo adicional. (la CRA se reserva la facultad de realizar verificación de este requisito mediante visita a los establecimientos)

Para acreditar la experiencia, cada certificación y/o factura debe cumplir con los siguientes requisitos para ser tenida en cuenta:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Fecha de iniciación del contrato.
e) Fecha de terminación del contrato.
f) Valor del contrato.
g) Certificación suscrita por quien la expide.

En caso de tratarse de certificaciones en las cuales el proponente haya participado en Unión Temporal o Consorcio, deberá indicar el porcentaje de participación respectivo el cual en todo caso deberá ser mínimo del 50% y que dicho porcentaje corresponda a un valor mayor o igual al del presupuesto oficial del presente proceso.

Para efectos de certificar la experiencia aquí señalada, podrá aportarse el acta de liquidación del contrato siempre que la misma contenga la información o requisitos exigidos en este numeral.

Las certificaciones y demás condiciones podrán ser corroboradas por la CRA en cualquier momento.

7.3.1.1. CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA

Criterio diferencial Mipymes

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación

al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia el proponente deberá acreditar experiencia de hasta cuatro (4) certificaciones o actas de liquidación, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral Experiencia Del Proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

JORGE TULIO CUBILLOS ALZATE
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: Tatiana Moreno
Revisó: Sandro Javier Romero Hernández

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico
Dirección: Carrera 12 No.97 – 80, piso 2. Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4873820 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 517565
correo@cra.gov.co - www.cra.gov.co

FORMATO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CALZADO Y/O VESTUARIO LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA, CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2025, A TRAVÉS DE BONOS REDIMIBLES CANJEABLES, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

	CANTIDAD DE DOTACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN	VALOR UNITARIO POR DOTACIÓN INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO IVA
ITEM N° 1 **PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA** **$ 3.600.000**	9	Unidad	**Chaqueta o blazer Casual para Dama** De acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en la invitación pública.		
	9	Unidad	**Pantalón drill Formal para Dama** De acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en la invitación pública.		
	9	Unidad	**Blusa Formal para dama** De acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en la invitación pública.		

	CANTIDAD DE DOTACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN	VALOR UNITARIO POR DOTACIÓN INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO IVA
ITEM N° 2 **PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA** **$ 8.400.000**	21	Unidad	**Chaqueta Casual o Sport para Caballero** De acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en la invitación pública.		
	21	Unidad	**Camisa de Cuello para Caballero** De acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en la invitación pública.		
	21	Unidad	**Pantalón Formal en Dril para Caballero** De acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en la invitación pública.		

ITEM N° 3 PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA $ 1.800.000	CANTIDAD DE DOTACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN	VALOR UNITARIO POR DOTACIÓN INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO IVA
	9	Pares	**Calzado formal para dama** De acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en la invitación pública.		

ITEM N° 4 PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA $ 4.200.000	CANTIDAD DE DOTACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN	VALOR UNITARIO POR DOTACIÓN INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO IVA
	21	Pares	**Calzado formal para caballero** De acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en la invitación pública.		
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA					

Se seleccionará la propuesta con el menor precio de cada ítem, es decir, un oferente podrá presentar propuesta por uno, dos …, o los cuatro ítems, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas y los requisitos habilitantes establecidos para el presente proceso. Los ítems que no se oferten se debe diligenciar con cero ($0) pesos.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
c.c.